

DECRETO.ALCALDICIO N°

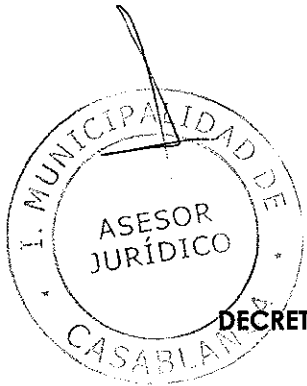
Casablanca,

19 ABR 2013



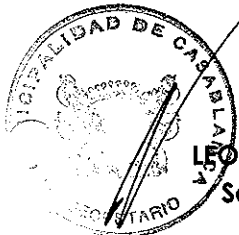
VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con servicios consistentes en la dirección, guión y filmación de video corporativo municipal, en el cual se rescatan los productos, acciones e intereses que presente la comuna.
- 2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FELIPE ALEJANDRO INOSTROZA FUENZALIDA**, cédula de identidad N° 15.592.515-1, consistente en la dirección, guión y filmación de video corporativo municipal, en el cual se rescatan los productos, acciones e intereses que presente la comuna, por la suma única y total de \$ 1.275.000 impuesto incluido.
- II.- El Departamento de Relaciones Públicas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
RR.PP  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 19 de abril de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y don **FELIPE ALEJANDRO INOSTROZA FUENZALIDA**, cédula de identidad N° 15.592.515-1, domiciliado en Luz 2900, Depto. 73, Las Condes, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios consistentes en la dirección, guión, filmación de video corporativo municipal, en el que se rescata los productos, acciones e intereses que presente la comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 1.275.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 30 días a contar de esta fecha, previa visación del Departamento de Relaciones Pública.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en el horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
**FELIPE INOSTROZA FUENZALIDA**



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca